



Acta de Entrega de Información

Correlativo 4549-2020

Fecha 27 de febrero de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y un minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día trece de febrero del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1. Listado de beneficiados del programa Red Solidaria para los niños de las edades comprendidas en ese programa del periodo de enero 2019 a diciembre de 2019 de San Juan Tepezontes departamento de La Paz, 2. La comprobación del desembolso total de manera consolidada de manera mensual entre todos los beneficiados. 3. Los nombres completos de los encargados o responsables del FISDL y representante del FISDL en el municipio San Juan Tepezontes, departamento de La Paz del programa Red Solidaria para los niños". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 17 de febrero de 2020 al 28 de febrero de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y



Acta de Entrega de Información

precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a solicitar al área administrativa de la jefatura del departamento de Registro y Transferencias, recibiendo un correo electrónico que contiene lo siguiente:
 - 2.1. Listado de beneficiados del programa Red Solidaria para los niños de las edades comprendidas en ese programa del periodo de enero 2019 a diciembre de 2019 de San Juan Tepezontes departamento de La Paz.

Que de conformidad con los Arts. 6 Letra f): "Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido". Asimismo los Arts. 24 letra a). c) y Art. 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) respectivamente establecen: "Es información confidencial: La referente al derecho a la intimidad personal y familiar. Al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Por lo tanto los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma. En tal sentido, el listado de beneficiados del programa Red Solidaria (ahora conocido como Programa Comunidades Solidarias Rurales y Estrategia de Erradicación de la Pobreza) se enmarca en lo anterior, por lo que el área administrativa preparó una versión de carácter pública que contiene el mayor detalle posible del listado de beneficiados del programa social indicado, el cual se adjunta a esta acta en formato en Excel y forma parte integrante de esta acta.

- 2.2. La comprobación del desembolso total de manera consolidada de manera mensual entre todos los beneficiados.



Acta de Entrega de Información

Que de conformidad con los Arts. 6 Letra f): "Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido". Asimismo los Arts. 24 letra a). c) y Art. 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) respectivamente establecen: "Es información confidencial: La referente al derecho a la intimidad personal y familiar. Al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Por lo tanto los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma. En tal sentido, la comprobación del desembolso total de manera consolidada de manera mensual entre todos los beneficiados del programa Red Solidaria (ahora conocido como Programa Comunidades Solidarias Rurales y Estrategia de Erradicación de la Pobreza) se enmarca en lo anterior, por lo que el área administrativa preparó una versión de carácter pública que contiene el mayor detalle posible de las planillas de pago realizadas para el componente de la Pensión Adulto Mayor, ya que de los 3 pagos programados para 2019, se han realizado 2 que corresponde al 1er. y 2do. cuatrimestre; el 3er pago se encuentra pendiente de realizar, este se programará al contar con la disponibilidad financiera., en la última columna se detalla si el adulto mayor cobró o no. Los montos no cobrados la entidad financiera los reintegra (se adjuntan Notas de Abono de montos no cobrados de ambas planillas) en formato en versión pública por medio de dos archivos en formato en PDF que forma parte integrante de esta acta. Los pagos de familias que reciben bono Salud / Educación se encuentran pendientes de realizar, este se programará al contar con la disponibilidad financiera.

- 2.3. Los nombres completos de los encargados o responsables del FISDL y representante del FISDL en el municipio San Juan Tepezontes, departamento de La Paz del programa Red Solidaria para los niños

El nombre del personal asignado al programa de Comunidades Solidarias Urbanas y Programa de Erradicación de la Pobreza (antes Red Solidaria) es la Asesora de Desarrollo para dicho municipio que ve el programa de Acompañamiento familiar cuyo nombre es Cándida Margarita Maravilla Arias.

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (el plazo es del veintiocho de febrero al diecinueve de marzo del año dos mil veinte), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o



Acta de Entrega de Información

en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)
---------------	---------------	-----------

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
**Información requerida*

